REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	*Verbal Sumario (Pertenencia)*
Radicado:	*05206-40-89-001-2022-00005-00*
Demandante:	*Juan Guillermo Aguilar Sierra*
Demandado:	*Herederos Determinados e Indeterminados de Juan Evangelista Aguilar Rincón*
Vinculado:	*Demás Personas Determinadas e Indeterminadas que se crean con Derecho*
PROVIDENCIA:	*Interlocutorio N° 051*
ASUNTO:	*Corrige Providencia*

Teniendo en cuenta que en la providencia mediante la cual se admitió la demanda, de fecha providencia es del día catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el numeral octavo se indicó errado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de pertenencia; por lo tanto, el Despacho corregirá dicho numeral, en el sentido de indicar el numero correcto de la referida matrícula, de con conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Se corrige el numeral OCTAVO de la providencia de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el sentido de que se accede a lo solicitado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de la presente demanda en

el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-3943 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.).

Las demás apartes de auto corregido continúan vigentes.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbb8c998d259177dd741fd5e35330c9522e4d28b2d9e2db8b1902a857dc084a4
Documento generado en 25/02/2022 04:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica